

INFORME DE MESA TECNICA SOBRE ESTATUTOS DEL SAS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE 2019

En el día de ayer se celebró la primera Mesa Técnica sobre la creación de Estatutos del SAS. Estuvo conformada por todas las OO.SS de Mesa Sectorial y por parte de la Administración, Arturo Domínguez Fernández, Coordinador de Procesos Selectivos.

Comienza la Administración explicando porque surge la necesidad de crear unos estatutos para el Servicio Andaluz de Salud.

La normativa que regula actualmente el SAS es aquella que se aplica directamente de la Ley 1/1998, del 15 de junio, de Salud de Andalucía y algunos artículos que quedan en vigor de la Ley ya derogada del 8/86, 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud pasa a ser una Agencia Administrativa y para su regulación es necesario crear unos estatutos, propios de las Agencias.

Este nuevo estatuto intentará adaptarse a la ley que regulaba el SAS como Organismo Autónomo.

Continúa el Coordinador de Procesos Selectivos informando de las cosas novedosas que recoge este nuevo documento. Por un lado, está la regulación y creación de las antiguas Unidades Clínicas de gestión que pasan a llamarse Unidades de Gestión Sanitarias.

Por otro lado, aparece una nueva estructura administrativa que serían los Centros o Unidades de Gestión Corporativos que sería estructura de apoyo para la gestión de proyectos específicos del SAS.

Novedoso también sería la posibilidad de Centros donde convivan laboralmente profesionales de ámbitos jurídicos diferente como funcionarios, estatutarios y laborales mediante la situación administrativa de la Comisión de Servicios.

También manifiesta de forma expresa la incorporación respecto a su ámbito jurídico de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, En definitiva, termina manifestando Arturo Domínguez, que no hay grandes cambios respecto a los Decretos que regulaban las estructuras y Organización Administrativa actual del SAS y que esta norma no regulará ningún aspecto de Personal, solo es un Decreto Organizativo.



Terminada la introducción al borrador de Decreto que aprobará los Estatutos del SAS y se hizo una ronda de intervenciones del resto de los miembros de la Mesa.

UGT manifestó estar muy lejos de la interpretación “tan light” que ha expuesto la Administración del borrador que nos trae a esta Mesa y entendemos que son cuestiones muy importantes, con supresión o modificación muy sustanciosas como pueden ser las siguientes:

1-En el Cuerpo del Borrador de Decreto, establece en sus Disposición adicional primera la posibilidad de pasar en Comisión de servicios funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma a prestar servicios en Centros asistenciales y de gestión del SAS.

Esto supone un agravio comparativo con el personal estatutario ya que nosotros solo podemos acceder a los Cuerpos de la Administración a ciertos puesto y cumpliendo los requisitos de acceso que tienen en su RPT mientras que aquí se permitiría a cualquier puesto y en cualquier categoría.

La Administración manifiesta que es una herramienta para “captar talentos”, con más conocimientos, fundamentalmente en área de contrataciones administrativas.

Manifestamos nuestro rechazo ya que no hay permeabilidad en igualdad de condiciones, se haría a través de una figura Administrativa que no está reglada y es totalmente subjetiva por las direcciones de los Centros, y además supondría una merma de contratación, tanto para la promoción interna como para el personal temporal estatutario ya que perdería opciones laborales sin poder competir frente a la decisión “a dedo” de los directivos.

Como la Administración se refería fundamentalmente a la Función Administrativa, propusimos más formación a nuestros efectivos y profesionalizar de una vez, a la Función Administrativa.

2- Respecto a las Disposiciones Transitoria segunda y derogatoria, manifestamos no estar de acuerdo en la derogación de cuatros Decretos fundamentales donde además de regular la Ordenación y Órganos de dirección de hospitales ,Atención primaria, y de Salud mental, así comp la regulación de los órganos colegiados de participación de los profesionales, Junta Facultativa y Junta de Enfermería, establece otras garantías para los profesionales de sus ámbitos, establece composición , estructura, funcionamiento.....etc. y muchas cuestiones reguladas que desaparecen en el borrador de este Estatuto.

Las consideramos esenciales para que todos los profesionales puedan estar informados de todo ello además de estar bajo un amparo legal como no puede ser de otra manera.



La Administración nos comenta que no es esa su intención, que todo lo que no esté en contra de lo regulado en el Estatuto del SAS, siga vigente en los Decretos que actualmente están hasta que se regule uno nuevo en cada ámbito.

Insistimos que no es eso lo que aparece en su literalidad de las disposiciones antes mencionadas por lo que tendrán que darle un redactado nuevo si realmente esa es la intención de la Administración.

3- En cuanto a la integración de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (artículo 2 del borrador de Estatuto) preguntamos por el procedimiento y el tiempo en el que se harían, a lo que contesto Arturo que aquí solo recoge la intención de que se integren en el SAS para que estén bajo el mismo ámbito jurídico que el personal estatutario, pero no es el sitio de regulación de ese proceso.

Preguntamos por los profesionales de Salud Responde y los de Transporte Críticos si se iba a establecer lo mismo que para la EEPP, lo que nos contestaron que estos servicios no son Agencias Públicas de Empresas Sanitarias, aunque están concertados con una Agencia, por tanto, no son empleados públicos.

4- En el artículo 15 aparecen los Centros o Unidades de Gestión Corporativos. Estos Centros tampoco se vieron bien por las OOSS de la Mesa ya que su funcionamiento, aparte de ser Centros donde laboralmente convivan funcionarios, estatutarios y laborales, no está muy claro. Tampoco especifica el acceso de los profesionales a los mismos...etc.

Fue uno de los puntos que originó gran debate en la Mesa.

5- En el artículo 17 propusimos que se mantuviera al menos las 8 provincias como áreas de Salud. Viene recogido en la Ley y además le atribuye las competencias al Consejo de Gobierno definir las Áreas de Salud. No vamos a permitir que sea el Consejero por Orden quien se atribuya estas competencias como refleja este artículo.

6- También nos opusimos en rotundo a los Centros de Servicios Corporativos Asistenciales Integrados que se recogen en el Art.18.

Los Centros asistenciales públicos en red que ellos quieren crear, es decir que requieran coordinación entre varios servicios (Ej. Servicios sociales, servicios sanitarios...) y otras instituciones, entendemos que no debe de ser un Centro de gestión del SAS y sobre todo como ellos lo plantean.



7- Dentro de la estructura organizativa de la Asistencia Sanitaria (artículo 20) se establecen los órganos de participación.

UGT ha solicitado la creación de un órgano donde se incluya al personal de Gestión y Servicios, ya que representa este colectivo más del 30% en la Organización y no tiene voz ni voto en ninguna estructura organizativa

Hasta el artículo 31 del borrador de estatutos del SAS ha sido los que hemos debatido y analizado en la primera mesa Técnica al respecto.

Continuaremos con el Artículo 32 que viene a regular las antiguas Unidades Clínicas de Gestión de hospitalización que cambian de nombre y pasan a denominarse Unidades de Gestión Sanitaria.

Esperamos vuestras aportaciones

Un saludo.



Fdo: Antonio Macías Borrego
Strio. Sector Sanidad, Servicios Sociosanitarios y Dependencia
FeSP UGT Andalucía